

Reporte de Ficha RUC

ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO
10433351245

Lima, 03/05/2022

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	01 PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	25/04/2015
Fecha de Inicio de Actividades	25/04/2015
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	25/08/2015
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 25/08/2015)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	73 - 950412425
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	devilish_bloodshot@hotmail.com
Correo Electrónico 2	ronald.zegarra.saenz@gmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP.
Departamento	PIURA
Provincia	PIURA
Distrito	LAS LOMAS
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	CAL. CUZCO
Nro	S/N
Km	-

Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	FRENTE AL CENTRO DE SALUD DE LAS LOMAS
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	OTROS.

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Documento de Identidad	DNI 43335124
Cond. Domiciliado	DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión	21/07/1982
Sexo	Masculino
Nacionalidad	PERUANA
País de Procedencia	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	25/04/2015	-	-	-

Dependencia SUNAT: I.R.PIURA-MEPECO

Fecha: 03/05/2022

Hora: 10:02

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=gwpBCaNi703kd8Lb%2Fnpj4Y68BVKvB8ini%2BibqpYyMck9ILbkfggLNeLk1364HXUu3JfJXsOCIJVQFMOVG41HYdLslqjl9meiF%2FE1Ry0VzXU%3D>



61



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

*La Facultad de Ciencias Agrarias
de la Universidad de Guayaquil*

HACE NOTORIO: Que el Bachiller

RONALD DANILO ZEGARRA SÁENZ

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento interno en vigencia, por lo que le otorga el TITULO de

TECNÓLOGO EN COMPUTACIÓN

En tal virtud, las autoridades y la ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad, en la ciudad de Guayaquil,
a los veinte días del mes de marzo del dos mil tres

Rectorado de la Universidad de Guayaquil,
Refrendado a folio No. 7-27-263 del libro respectivo
Guayaquil, 10 de Mayo del 2004

DR. CARLOS CEDEÑO NAVARRETE, M.Sc.
Rector

AB. ROBERTO IDROVO BAQUERIZO
Secretario General

ING. CARLOS SAN ANDRES RIVADENEIRA
Decano

AB. CARMEN LAMCHANG DE RODRIGUEZ
Secretaria





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
 EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
 NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN: INA N° 96 UGEL: TAMBORGRANDE

El (la) Director (a) de la Institución Educativa: _____
 (Nombre, número o identificación)
PIURA PIURA LAS LOMAS AHSUALL
 (DEPARTAMENTO) (PROVINCIA) (DISTRITO) (LUGAR)

Que suscribe,

CERTIFICA

Que RONALD DANILLO ZEGARRA SAENZ ha concluido el (los): 10^o, 3^o, 4^o y 5^o Grado (s) del Nivel DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - EBR, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectiva.

Áreas Curriculares	Año Lectivo	1995	1996	1997	1998	1999	Sólo para quienes hayan cursado estudios en distintas Instituciones Educativas.
	Grado	1º	2º	3º	4º	5º	
Matemática		11	11	17	15	12	BACAVERI - TRUJILLO. CSM No 81 02 y MIGUEL GORAN LA LINDERA - TRUJILLO. COLEGIO NACIONAL DE SAN JUAN
Comunicación		12	11	13	16	12	
Idioma Extranjero / Originario		11	12	13	13	13	
Educación por el Arte		11	11	11	-	-	
Ciencias Sociales		-	-	-	-	-	
Persona, Familia y Relaciones Humanas		-	-	-	-	-	
Educación Física		14	13	16	13	13	
Educación Religiosa		13	11	12	12	14	
Ciencia, Tecnología y Ambiente		13	12	12	11	12	
Educación para el Trabajo		12	11	13	13	13	
H.L.D. 1							Año Lectivo Grado Año 1º 1995 2º 1996 3º 4º
Otras asignaturas o áreas							OBSERVACIONES 2
	GEOGRAFIA DEL P Y D M	-	12	13	-	11	
	PSICOLOGIA	-	-	-	13	-	
	EDUCACION CIVIL	-	11	13	13	12	
	ECONOMIA POLITICA	-	-	-	-	13	
	FILOSOFIA Y LOGICA	-	-	-	-	14	
	HISTORIA DEL R. P. AM	-	11	13	13	12	
	HISTORIA Y GEOGRAFIA	11	-	-	-	-	
	FAMILIA Y CIVISMO	11	-	-	-	-	

Especialidad ocupacional 3:

Módulo 3ro. : _____

Módulo 4to. : _____

Módulo 5to. : _____

de _____ de 20____

ES CONFORME :

DIRECTOR (A)
 Firma, Post-Firma y Sello

SECRETARIO (A)
 Firma, Post-Firma y Sello

SERIE G

Nº 843933

59

PROHIBIDA SU REPRODUCCION SIN AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

REPÚBLICA DEL PERÚ

IMP. MED. TP. - 0970 - 2007



PERÚ

Ministerio de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UFGEL - TAMBOGRANDE
RED EDUCATIVA LOCAL - LAS LOMAS



GOBIERNO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"
"AÑO DEL PROYECTO HIDROENERGETICO EN EL ALTO PIURA"

CERTIFICACION:

EL SEÑOR COORDINADOR DE LA RED EDUCATIVA LOCAL DEL DISTRITO FRONTERIZO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, QUE SUSCRIBE;

CERTIFICA:

*Que, los calificativos consignados en el presente Certificado de Estudios de Educación Secundaria de don: **ZEGARRA ZAEZ, Ronald Danilo**, cursado del 3° al 5° año del Nivel Secundaria en la I.E INA N°96 del Distrito de las Lomas, son los mismos que figuran en las respectiva Actas de Evaluación que obra en los archivos de esta Instancia Educativa, a los cuales me remito, en caso necesario. DOY FE.*

Las Lomas, 12 de agosto del 2009

ATENTAMENTE,



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UFGEL TAMBOGRANDE
RED EDUCATIVA LOCAL LAS LOMAS
[Handwritten signature]
Prof. J. José Angeles Millones

JAMCRELL
1210809



Registro Nacional del Personal de la Salud

Creado según lo establecido por la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1153

CONSTANCIA

Información del Registro:

Código: **236422**Estado del registro: **ACTIVO / CON PLAZA**Fecha de Actualización: **2020-10-21 21:48:22**

Datos Personales:

Nombres: **RONALD DANILO**Apellido Paterno: **ZEGARRA**Apellido Materno: **SAENZ**Apellido Casada: **SIN DATOS**Tipo de Documento: **DNI**Número de Documento: **43335124**

Datos Laborales

Profesión

Profesión	Condición Profesión	Colegiatura	Especialista	Especialidad	Condición	RNE	Universidad
TECNICO EN COMPUTACION E INFORMATICA/EN COMPUTADORAS	TITULO	No indica	NO	No indica	No indica	No indica	No indica

Cargo

Cargo
TECNICO/A EN SOPORTE INFORMATICO

Regimen Laboral


Regimen Laboral	Condición Laboral	Nivel MEF	Nivel PLH
Regimen 1057 (CAS)	Contrato CAS	Sin Nivel Remunerativo	No indica

Datos de Ubicación Laboral

MINSA/OP/DIRESA/GERESA/DISA	RED	MICRORRED	EJECUTORA	ESTABLECIMIENTO	Categoría EESS
PIURA	AYABACA	LAS LOMAS	SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	LAS LOMAS	I-3

Si no está conforme con los datos consignados en la presente constancia, sírvase comunicarse con el responsable del registro de datos del aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud de la Microrred ó Unidad Ejecutora a la que pertenece.

**PERÚ**Ministerio
de Salud**CERTIFICADO DE VACUNACIÓN / VACCINATION CERTIFICATE**

Nombre / Name ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO	Fecha de Nacimiento / Date of birth 21/07/1982	
Documento de Identidad / Identification document DNI: 43335124	Nacionalidad / Nationality PERU	
Sexo / Sex M	Vacuna / Vaccine Vacuna contra la COVID	

Vacunado / Vaccinated

Fecha de Vacunación / Vaccination Date	Dosis / Dose	Fabricante y Lote de Vacuna / Product Name and Manufacturer Lot Number	Lugar de Vacunación / Vaccination Place
08/04/2021	1 ^a dosis	SINOPHARM (2021010005)	PIURA
29/04/2021	2 ^a dosis	SINOPHARM (2021010005)	PIURA - MISMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD -
27/11/2021	3 ^a dosis	PFIZER (FJ8763)	LA LIBERTAD - Teatro Salaverry - LA LIBERTAD TRUJILLO SALAVERRY
30/04/2022	4 ^a dosis	ModernaTX (000339A)	LIMA ESTE - MISMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD -

Certificado emitido por / Certificate issued by:

Ministerio de Salud del Perú

Fecha de Emisión / Date of Issue

02/05/2022 11:50

FORMACION PERSONAL



Nombre
DNI
Profesión
Dirección
Cell
Lic. Conducir
Lic. De Motocicleta
Correo electrónico
Nacionalidad
Fecha de Nacimiento

ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO
43335124
TECNOLOGO EN COMPUTACION
CALLE LAS MANDARINAS MZ G LT 18
916166232
B43335124
003394
Ronald.zegarra.saenz@gmail.com
Peruano
21, Julio ,1982

EXPERIENCIA LABORAL

CENTRO DE SALUD LAS LOMAS.
02 De Enero Del 2018 Al 31 De Enero Del 2021.
DR. DANILO ZEGARRA RODRIGUEZ
CELL: (969566689)
Oficinas De Seguros.

CENTRO DE SALUD PAIMAS.
15 De Abril Al 31 De Diciembre 2017
DR. GUSTAVO RIVAS ANAZCO
CELL: (932780225)
Oficinas De Seguros.

CENTRO DE SALUD LAS LOMAS.
1 De Enero 31 De Diciembre 2016
DR. LUIS SALDAÑA ACUÑA
CELL: (956971370)
Oficinas De Seguros.

CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO
02 De Enero Al 31 Diciembre Del 2015
DR. MIGUEL ATTO MENDIVES
CELL: (968022604)
Oficinas De Seguros.

***SUD REGION DE SALUD LCC-
SULLANA. (UNIDAD DE SEGUROS)***
1 De Julio A Setiembre Del 2015
DRA. ZOILA MASÍAS MECA
Plan De Salud Escolar.

CENTRO DE SALUD PARTIDOR.

02 De enero Al Diciembre Del 2014
DR. DANILO ZEGARRA RODRIGUEZ
CELL: (969566689)
Oficinas De Seguros

***CENTRO DE SALUD MATERNO
INFANTIL LAS LOMAS.***

02 De Enero Al 31 Diciembre 2013
DR. EDMUNDO PIMENTEL GASPAR
Oficina De Seguros.

***EMPRESA MINERA “SAN
MIGUELITO”.***

Julio 2008 – Julio 2009 (01 Año)
Logística
STEPHANIE AMIREAULT- GERENTE
DE EXPLORACIONES.
Telefax – 2611433

MAVILA HNOS.

Nov 2009 – Octubre 2010
GONZALO BURGOS VERA – GERENTE
REGIONAL (969558959)
Admirador.
Ventas Y Promoción De Motocicletas.

***EMPRESA MINERA “SAN
MIGUELITO”***

(01 Año) Junio 2007- Julio 2008
Apoyo De Exploraciones Y Relaciones
Comunitaria

***EMPRESA MINERA “BUENA
VENTURA”.***

Marzo 2005 – junio 2006
Proyecto Tambo Grande
ING. ALBERTO RÍOS CARRANZA.
APOYO A EXPLORACIONES

FORMACION ACADEMICA

PRIMARIA:

Escuela Particular “Rvdo. José Guerrero Villacis”
Guayaquil – Ecuador.

SECUNDARIA:

Ciclo Básico: Colegio Nacional “San Juan”
(Trujillo – Perú)
Ciclo Diversificado “Instituto Nacional Agropecuario #96”
(Las Lomas – Piura)

SUPERIOR:

Universidad De Guayaquil (Facultad De Ciencias Agrarias)
Tecnólogo En Computación

Universidad De Guayaquil (Facultad De Comunicación Social)
1°ero Y 4° Año De Publicidad Y Marketing

CURSOS REALIZADOS

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA “SAN LORENZO”

Operación En Bases De Datos – Duración
300 Horas

Operación En Diseño Gráfico - Duración 300
Horas

Soldadura Por Arco Eléctrico - Duración 300
Horas

Carpintería Metálica – Duración 300 Horas

CENTRO DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE INOVACION TECNOLOGICA “CECSITEC”

Seminario de educación digital- duración 180
horas.

CURSO “ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

Seminario de educación digital- duración 180
horas.

CURSO “TALLER SEGURIDAD OCUPACIONAL Y REGLAMENTO LEY Y SERVIR”.

Seminario de educación digital- duración 180
horas.

CURSO “TALLER MANEJO DE SISTEMAS INFORMATICOS APLICADOS EN SALUD”.

Seminario de educación digital- duración 180
horas.

DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACION DE SISTEMAS GUBERNAMENTALES (SIAF SIGA Y SEASE)

Duración 240 Horas (Nov 2020)

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
LICENCIA DE CONDUCIR




Apellidos
ZEGARRA SAENZ

Nombres
RONALD DANILO

Nro de Licencia
B43335124

Clase
A

Fecha de Expedición
27/05/2010

Categoría
Uno

Fecha de Revalidación
30/04/2028



FIRMA DEL TITULAR

Serv. Nro Primigenio
2 43335124

Fecha de Nacimiento
21/07/1982

Domicilio
CALLE CUZCO S/N LAS LOMAS PIURA PIURA

Restricciones
CON LENTES


Grupo y Factor Sanguíneo
O+

Donación de Órganos
NO




C0008043

AUTORIDAD COMPETENTE





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Nº 101-2021

CONSTANCIA

Quienes suscriben, Director General y Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, hacen constar que:

Doña: **ZEGARRA SAENZ, RONALD DANILO**, identificado(a) con D.N.I. N° 43335124, de profesión Técnico en Computación e Informática, ha laborado, bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios **CAS**, en el Establecimiento de Salud **C.S. Las Lomas**, perteneciente a la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana, según detalle:

- Del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2021 C.A.S.

Se extiende la presente a solicitud del interesado(a), para fines que estime conveniente, careciendo de cualquier valor legal en contra de esta institución y del Estado.

Sullana, 22 de abril de 2021



Med. Leonardo Saba Flores
DIRECTOR GENERAL

LSF/DJCHI/ahr.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS - SUB REGION SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA.
Dr. JOEL GIANFRANCO CELI YESAN, CON DNI N° 43700700, CMP 069476.

HACE CONSTAR:

QUE EL TECNOLOGO EN COMPUTACION :

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

Esta laborado en el Establecimiento de Salud, desempeñandose como TECNICO EN COMPUTACION, JURISDICCION DE LA MICRORRED LAS LOMAS de JUNIO DEL 2020 (01.06.2020) HASTA LA ACTUALIDAD (15.09.2020), como personal contratado (CAS 1057), demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación al trabajo, colaborando en todo momento en la gestión de la Jefatura del Centro de Salud "LAS LOMAS", optimizando y fortaleciendo la nueva política de nuestro sector. En tal sentido la jefatura expide la constancia de trabajo.

LAS LOMAS, 15 de SEPTIEMBRE 2020.

Atentamente,

Dr. Joel Celi Yesan
MEDICO CIRUJANO
CMP 69476

SUB REGION DE SALUD C.
V° B°
JEFATURA
C.S. LAS LOMAS



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"Luciano Castillo Colonna"
CENTRO DE SALUD PAIMAS- MICRORED PAIMAS



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

PAIMAS, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD PAIMAS - SUB REGION SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA.
Dr. YVAN RAMOS MARCELO, CON NUMERO DE DNI N°45298774, CMP 67509.

HACE CONSTAR:

QUE EL TECNOLOGO EN COMPUTACION:

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

Ha laborado en el Establecimiento de Salud, desempeñándose como **TECNICO EN COMPUTACION**, jurisdicción de la Microred PAIMAS, **CENTRO DE SALUD DE PAIMAS, DEL 01 ENERO AL A 31 DE AGOSTO 2019, COMO PERSONAL CONTRATADO**. Demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación al trabajo, colaborando en todo momento en la gestión de la Jefatura del Centro de Salud "PAIMAS", optimizando y fortaleciendo la nueva política de nuestro sector. En tal sentido la jefatura expide la constancia de trabajo.




Minist. de Salud Subregión de Salud
Luciano Castillo Colonna
YVAN RAMOS MARCELO
MEDICO CIRUJANO
CMP 067509

YVAN RAMOS MARCELO
MEDICO JEFE DEL C.S. PAIMAS



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS - SUB REGION SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA.
Dr. DANILO ZEGARRA RODRIGUEZ, CON DNI N°18023893, CMP 30475.

HACE CONSTAR:

QUE EL TECNOLOGO EN COMPUTACION :

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

Ha laborado en el Establecimiento de Salud, desempeñándose como **TECNICO EN COMPUTACION, JURISDICCION DE LA MICRORRED LAS LOMAS** de **SEPTIEMBRE DEL 2019 (01.09.2019) A MAYO 2020 (30.05.2020)**, como personal contratado (CAS), demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación al trabajo, colaborando en todo momento en la gestión de la Jefatura del **Centro de Salud "LAS LOMAS"**, optimizando y fortaleciendo la nueva política de nuestro sector. En tal sentido la jefatura expide la constancia de trabajo.

LAS LOMAS, 30 de MAYO 2020.

Atentamente,



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS:

CERTIFICA:

Que, Don **RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ**, con DNI N° 43335124, de profesión Tecnólogo en Computación e Informática, ha laborado desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2013 en el Centro de Salud Las Lomas.

Durante el desempeño de sus funciones demuestra eficiencia, honestidad vocación de servicio a la comunidad asignada, responsabilidad e identificación con los objetivos trazados por la Institución.

Se extiende el presente de acuerdo a ley, a solicitud del interesado (a), para los fines que estime conveniente.

Las Lomas, 31 de Diciembre 2013.

Atentamente;


Edmundo Carlos Pimentel Gaspar
MEDICO CIRUJANO
CMP 39336

PERU Ministerio de Salud "SER REGION DE SALUD 'LCC'"
CENTRO SALUD LAS LOMAS
FATURA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
SUB REGIÓN DE SALUD SULLANA
"Luciano Castillo Colonna"
C.S PARTIDOR – LAS LOMAS



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA

El que suscribe, **Dr. Danilo Zegarra Rodríguez, Medico Jefe C.S PARTIDOR – LAS LOMAS**, hace constar que el señor:

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

De profesión Tecnólogo en Computación, que en convenio con la municipalidad de las Lomas y MINSA, quien laboro en el área de Unidad de Seguros en los Sistemas Informáticos, **ARFSIS, SISMED, SIEN, HIS, SIASIS, SISFOH**, desde el mes de **ENERO 2015** al mes de **Diciembre del 2015**, con contrato en el mes de **Julio – Setiembre** en la digitación de **FUAS PSE**, demostrando Responsabilidad, Eficiencia y Puntualidad en su labor encomendada.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado para fines que estime conveniente.

Partidor, Febrero del 2016

ATENTAMENTE

Dr. Danilo Zegarra
MEDICO GIREJANO
C. M. P. N. 30471





PERÚ

Ministerio de Salud

Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"



C.S. SAN ISIDRO I-3

" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO - SUB REGION SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA.
Dr. MIGUEL ROBERT ATTO MENDIVES.

HACE CONSTAR:

QUE EL TEC. EN COMPUTACION:

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

Ha laborado en el Establecimiento de Salud, desempeñandose como **DIGITADOR**, jurisdicción de la Microred TAMBOGRANDE 01 de Abril a 31 Diciembre 2016, como personal contratado, demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación al trabajo, colaborando en todo momento en la gestión de la Jefatura del Centro de Salud "San Isidro", optimizando y fortaleciendo la nueva política de nuestro sector. En tal sentido la jefatura expide la constancia de trabajo.

San ISIDRO, 31 de Diciembre del 2016.



PERÚ
Sub Región de Salud "LCC"
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO
Dr. Miguel Atto Mendi
MEDICO CIRUJANO C.M.P.N.



PERÚ

Ministerio
de Salud

SUB REGIÓN DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONSTANCIA DE TRABAJO

La Directora de la Unidad de Seguros de la Sub Región de Salud LCC - Sullana

HACE CONSTAR QUE:

Sr. **RONALD ZEGARRA SAENZ** ha laborado como digitador del Plan de Salud Escolar de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna", desde el mes de Julio del 2015 a Setiembre del 2015, en la modalidad de Contratación por Locación de Servicios.

Sullana, 29 de Enero del 2016.



Dra. ZOILA ROXANA MASIAS MECA
Directora de la Unidad de Seguros
Sub Región LCC - Sullana

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

CONSTANCIA DE TRABAJO

**EL MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD MATERNO
INFANTIL LAS LOMAS**

HACE CONSTAR:

Que: **RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ**, con DNI N° 43335124, de profesión **TECNÓLOGO EN COMPUTACIÓN**, viene laborando en el Centro de Salud Materno Infantil Las Lomas, en la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), desde el 01 de Enero del 2017, a la Actualidad.

Durante el desempeño de sus funciones demuestra puntualidad, honradez, vocación de servicio a la comunidad, responsabilidad e identificación con los objetivos trazados por la Institución.

Se extiende la presente Constancia a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Las Lomas, 23 de Enero del 2017.

Atentamente,


Luis A. Salazar Acuña
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 70217



REGION DE SALUD L.C.C
Vº Bº
JEFATURA
C.S LAS LOMAS



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD PAIMAS - SUB REGION SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA.

Dr. JOSE GUSTAVO RIVAS AÑAZCO, CMP 60578

HACE CONSTAR:

QUE EL TECNOLOGO EN COMPUTACION:

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

Ha laborado en el Establecimiento de Salud, desempeñándose como TECNICO EN COMPUTACION, jurisdicción de la Microred PAIMAS, CENTRO DE SALUD DE PAIMAS, de ABRIL DEL 2017 a DICIEMBRE DEL 2017, como personal contratado. Demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación al trabajo, colaborando en todo momento en la gestión de la Jefatura del Centro de Salud "PAIMAS", optimizando y fortaleciendo la nueva política de nuestro sector. En tal sentido la jefatura expide la constancia de trabajo.

PAIMAS, 02 DE ENERO DEL 2018.

DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
Piura LUCIANO CASTILLO COLONNA
Dr. José Gustavo Rivas Anazco
MEDICO JEFE - CMP. 69578



PERÚ

Ministerio de Salud

Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"



C.S. PAIMAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD PAIMAS - SUB REGION SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA.

Dr. JOSE GUSTAVO RIVAS AÑAZCO, CMP 60578

HACE CONSTAR:

QUE EL TECNOLOGO EN COMPUTACION:

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

Ha laborado en el Establecimiento de Salud, desempeñándose como TECNICO EN COMPUTACION, jurisdicción de la Microred PAIMAS, CENTRO DE SALUD DE PAIMAS, de 15 ENERO DEL 2017 a NOVIEMBRE DEL 2018, como personal contratado. Demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación al trabajo, colaborando en todo momento en la gestión de la Jefatura del Centro de Salud "PAIMAS", optimizando y fortaleciendo la nueva política de nuestro sector. En tal sentido la jefatura expide la constancia de trabajo.

PAIMAS, 10 DE DICIEMBRE DEL 2018.

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
PILÓN LUCIANO CASTILLO COLONNA
Dr. José Gustavo Rivas Añazco
MEDICO JEFE - CMP. 69578



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CONSTANCIA

Quienes suscriben, Director General y Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” - Sullana, hacen constar que:



Don: **ZEGARRA SÁENZ, RONALD DANILO** identificado con DNI N° 43335124, ha laborado bajo el Régimen Especial Contrato Administrativo de Servicios CAS, como DIGITADOR en el C.S Tambogrande perteneciente a la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” - Sullana, periodos:

- Del 01 de Abril del 2016 al 31 de Enero del 2017.

Se extiende la presente a solicitud del interesado para fines que estime conveniente, careciendo de cualquier valor legal en contra de ésta institución y del Estado.

Sullana, Enero del 2017.


DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
“LUCIANO CASTILLO COLONNA”
Dr. Dante Gabriel Salazar La Torre
C.M.P. 36550
DIRECTOR GENERAL

DGSLT/JAPP/YCHC

CONSTANCIA

Quienes suscriben, Director General y Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, hacen constar que:

Don: ZEGARRA SAENZ, RONALD DANILO de Profesión Técnico en Computación, ha laborado como DIGITADOR en el C.S. PAIMAS, perteneciente a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", periodos:

- Del 15 de Junio de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.

Se extiende la presente a solicitud del interesado para fines que estime conveniente, careciendo de cualquier valor legal en contra de ésta institución y del Estado.

Sullana, Enero de 2018.



Dr. Cristian Vences Vegas
DIRECTOR GENERAL

CEVV/JAPP/ahr.

N° 168-2018

CONSTANCIA

Quienes suscriben, Director General y Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, hacen constar que:

Don: ZEGARRA SAENZ, RONALD DANILO, identificado con D.N.I. N° 43335124, de Profesión Técnica en Computación, ha laborado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el Centro de Salud Paimas, perteneciente a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", Sullana, según detalle:

- Del 15 de Enero de 2018 al 30 de Noviembre de 2018

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para fines que estime conveniente, careciendo de cualquier valor legal en contra de esta institución y del Estado.

Sullana, 05 de Diciembre de 2018.



CVV/JAPP/ahr.


DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
Dr. Cristhóbal A. Vences Vegas
DIRECTOR GENERAL



DIRECCION DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

"Año del buen servicio al ciudadano"

CONSTANCIA


El Director Ejecutivo de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, otorga la presente a:

ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO

Por su participación en calidad de ASISTENTE al Taller de Capacitación denominado "ACTUALIZACIÓN DE REGLAS DE CONSISTENCIA Y VALIDACIÓN, PROCESOS DE AFILIACION, APLICATIVOS INFORMÁTICOS SIS Y EVALUACIÓN DEL INDICADOR DE OPORTUNIDAD DE DIGITACIÓN", realizado los días 18 y 19 de octubre del 2017, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad de Paimas.

Sullana, octubre del 2017.




C.D. Javier Eduardo Manrique Nole
Director Ejecutivo de la Dirección de Aseguramiento en Salud
Dirección Sub Regional de Salud "LCC" - Sullana

UNIDAD DE SEGUROS

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA

El coordinador de la Unidad de Seguros de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, otorga la presente a:


ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO

Por haber participado en el Taller de Capacitación "PLAN DE SALUD ESCOLAR 2016", realizado el día 14 de mayo del 2016, en las instalaciones del Auditorio de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

Sullana, mayo del 2016

Total horas: 8




LIC. CARLOS EDUARDO CAMPOS SOLANO
Coordinador de la Unidad de Seguros
Sub Región "LCC" - Sullana

"Sin larva, no hay zancudos y sin zancudos no hay DENGUE"
"Lava, escobilla y tapa tus depósitos donde almacenas agua"
¡JUNTOS ELIMINEMOS AL DENGUE!

Transversal Tumbes N° 103 - Oficina 2do. Piso – Teléfono N° 504753

Sullana, 11 de Abril del 2016.

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 003 -2016- DSRSLCC-401340

A : JEFE C.S. SAN ISIDRO

DE : Sr. JACOB EUGENIO BARRANTES ARRESE
Director de Recursos Humanos de la Sub Región de Salud "L.C.C" - Sullana

ASUNTO: Presentación de Recurso Humano

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez presentar al **Técnico en Computación ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO**, quien ha adjudicado plaza en el proceso de concurso CONTRATO CAS N° 001-2016-DSRSLCC y laborará a partir de la fecha en el Establecimiento de Salud que Ud. dirige, con la finalidad de ejecutar actividades extra e Intramurales en los Establecimientos de Salud para el cumplimiento de los indicadores Cápita 2016 del Convenio de Gestión y mejora de la calidad de atención de los asegurados SIS, Plan de Salud Escolar (Itinerante) y sede central del ámbito de la jurisdicción de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"

Agradeciendo a Usted, le brinde las facilidades al indicado, para el buen desempeño de sus actividades, no sin antes expresarles los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

JEBA/eta.

PERÚ Ministerio de Salud
SUB REGION DE SALUD "L.C.C"
CENTRO DE SALUD SAN ISIDRO

Jr. Miguel Atto Meni
MEDICO CIRUJANO CMP. N°

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Jacob E. Barrantes Arrese
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Sullana, 15 de Junio del 2017

MEMORANDUM N° 522 -2017- DSRSLCC-401000-401340

A : JEFE DEL C.S. PAIMAS

DE : Dr. ROSAS WILFREDO RETO VALDIVIEZO
Director General de la Sub Región de Salud "L.C.C"

ASUNTO : Presentación de Personal CAS



Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez presentar al **Digitador ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO**, quien laborará a partir de la fecha en el **C.S. PAIMAS**, bajo la modalidad de CAS, con la finalidad de implementar las estrategias que contribuyan a cumplir las metas de los Indicadores de Salud y las prestaciones preventivas en el marco de la Atención Integral de Salud.

Agradeciendo a Usted, le brinde las facilidades a la indicada profesional para el buen desempeño de sus actividades, no sin antes expresarles los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Ronce
4/3335/24.
13/06/2017



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Dr. Rosas Wilfredo Reto Valdiviezo
DIRECTOR GENERAL

RWRV/JAPP.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sullana, 15 de Enero del 2018

MEMORANDUM MULTIPLE N° 001 - 2018-GOB.REG-DSRS.LCC-430020141

A : JEFE DEL P.S. / C.S. PAIMAS

DE : DR PEÑA PUESCAS JORGE ALBERTO
Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos –
DSRSLCC – Sullana

ASUNTO : Presentación de Personal CAS

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez presentar a personal **TÉCNICOS DE COMPUTACIÓN : ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO**; quien ha adjudicado plaza en el Proceso de concurso **CONVOCATORIA CAS N° 001-2018-DSRSLCC**, y laborará a partir de la fecha en el **P.S. / C.S PAIMAS**, con la finalidad de implementar las estrategias que contribuyan a cumplir las metas de los indicadores de Salud y las prestaciones preventivas en el marco de la Atención Integral de Salud.

Agradeciendo a Usted, le brinde las facilidades al indicado(a) profesional para el buen desempeño de sus actividades, no sin antes expresarles los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente





Abg. Jorge Alberto Peña Puestas
DIRECTOR OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

JAPP/jasc

Sullana, 27 de Diciembre del 2018

MEMORANDUM MULTIPLE N° 161 - 2018-GOB.REG-DSRS.LCC-430020141-430020148

A : JEFE DEL P.S. / C.S. PAIMAS

DE : Méd. CRISTHIAM EDGARDO VENCES VEGAS
Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano
Castillo Colonna"

ASUNTO : **Presentación de Personal CAS**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez presentar al personal **TÉCNICA/O DE COMPUTACIÓN : ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO**; quien ha adjudicado plaza en el Proceso de concurso **CONVOCATORIA CAS N° 006-2018-DSRSLCC**, y laborará a partir del 02 de Enero 2019 en el P.S. / C.S. PAIMAS, con la finalidad de implementar las estrategias que contribuyan a cumplir las metas de los indicadores de Salud y las prestaciones preventivas en el marco de la Atención Integral de Salud.

Agradeciendo a Usted, le brinde las facilidades al indicado(a) profesional para el buen desempeño de sus actividades, no sin antes expresarles los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Dr. Cristhiam E. Vences Vegas
DIRECTOR GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS - PROVINCIA PIURA
- DEPARTAMENTO PIURA.**

Jr. GRAU N° 374 LAS LOMAS - RUC: 2014034467

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS** con RUC N° 20147034467, con domicilio legal en Jr. Grau N° 374 del distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura, representado por el **C.P.C JULIO ALBERTO LIZANO HUAMAN**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **02833465**, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Señor. **RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **43335124**, con RUC N° **10433351245**, con domicilio legal en CALLE CUZCO S/N LAS LOMAS - PIURA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD contrata al señor **RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ**, Para que brinde servicios de Acuerdo a su capacidad.

SEGUNDO.- EL CONTRATADO se compromete a favor de la MUNICIPALIDAD a realizar los servicios de Apoyo en Computación, en el Puesto de salud del Centro de Servicio Partidor de la Jurisdicción del Distrito de Las Lomas.

Proyecto: "Reducción de la Desnutrición Crónica y la Anemia Infantil en el Distrito de Las Lomas - 2015.

TERCERO.- El presente contrato tendrá una duración de 09 (Nueve) meses, desde el 01 de Abril del 2015 al 31 de Diciembre del año 2015.

CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD, se compromete a pagar ALA CONTRATADA la suma de **SI. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles.) mensuales**, Previo informe de conformidad de la División de Servicios Sociales, del servicio antes indicado.

QUINTO.- Queda claramente establecido que LA MUNICIPALIDAD, no establece ningún vínculo laboral con LA CONTRATADA, asumiendo éste todos los riesgos de sus acciones.

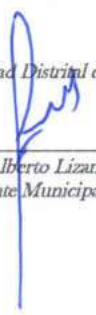
SEXTO.- Por su parte LA MUNICIPALIDAD, se obliga a brindar todas las facilidades A LA CONTRATADA, asumiendo éste todos los riesgos de sus acciones.


SETIMO.- El egreso que genera la ejecución del presente contrato será afectado a la a la Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados**, del presupuesto fiscal del año 2015.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores LA MUNICIPALIDAD, se reserva el derecho de rescindir el contrato y proceder por la vía judicial para preservar sus intereses, si el caso lo exige.

NOVENO.- Ambas partes debidamente enteradas del contenido del presente contrato, expresan su conformidad y en señal de aceptación y conformidad lo suscriben por Triplicado en la ciudad de Las Lomas al Primer día del mes de Abril del dos Mil Quince

Municipalidad Distrital de las Lomas.


CPC Julio Alberto Lizano Huaman
Gerente Municipal.


Ronald D. Zegarra Saenz
DNI: 43335124

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 545-2016-DSRSLCC.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA**, con R.U.C. N° 20199565398 y domicilio en Transversal Tumbes S/N – Provincia de Sullana y Departamento de Piura, representado en virtud de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2015/Gobierno Regional Piura. GR** de fecha 17 de Julio del 2015, por el **SR. JACOB EUGENIO BARRANTES ARRESE** Identificado con DNI N° 02780639, en calidad de Director de Sistema Administrativo de la Oficina de Gestion y Desarrollo de Recursos Humanos, en adelante, se denominara **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**; y, de la otra parte, el señor (a) **ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO**, identificado con DNI N° 43335124 y R.U.C. N° 10433351245, con domicilio **CALLE CUZCO S/N**, a quien en adelante se le denominara **EL/LA CONTRATADO(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.- EL presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho Administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LCC**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en DL 1057 Y su reglamento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo como **TECNICO COMPUTACION INFORMATI** en el **C.S SAN ISIDRO** perteneciente a la Dirección Sub Regional de Salud "LCC" - Sullana.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO: Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Abril del 2016** y concluyendo el **día 31 de Diciembre 2016**, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato

CLAUSULA QUINTA : HORAS DE SERVICIOS SEMANALES: Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio efectivo será como máximo 150 HORAS MENSUALES en el horario de Lunes a Viernes en la Sede Administrativa de la Dirección Sub Regional de Salud LCC y de acuerdo a la necesidad en los Establecimientos Asistenciales.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD: Son obligaciones de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LCC:**

- a) Hacer efectivo el pago oportuno de la contraprestación mensual pactada en la forma que se establece en el presente contrato.
 - b) Cumplir con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento D.S. 075-2008-PCM
 - c) Proporcionar a **EL CONTRATADO** los materiales, equipos, ambientes y facilidades que requiera para el desarrollo de los servicios.
- eeeeeeee) Efectuar las retenciones y aportaciones previsionales al régimen pensionario que autorice **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA SÉPTIMA: BENEFICIOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO(A): Son obligaciones de **EL/LA CONTRATADO(A)**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato; así como con las normas y Directivas Internas vigentes de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual. Las obligaciones aparece en las bases del contrato en el que en primer término esta contribuir al logro del convenio capitado 2016
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, en un tiempo máximo de ciento cincuenta horas (150), según el horario del presente contrato que establece y oportunamente le comunique **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**.
- c) Permitir a **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**, la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio.
- e) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- f) Registrar su entrada y su salida en el sistema de Control de Asistencia.
- g) Entregar el equipamiento, material, insumos y otros, al finalizar el contrato, que se le asignaron por el cumplimiento de sus funciones

CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATADO(A): Son beneficios específicos de **EL/LA CONTRATADO(A)**, lo siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso. **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD Y EL CONTRATADO** decidirán de mutuo acuerdo las fechas del descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD** al personal que corresponda
- c) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- d) Afiliación a un régimen pensionario:
 1. Para aquellos que vienen laborando antes del 01-07-2008, si decide optar por afiliarse entonces, en el plazo de cinco (05) días el contratado presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito. Si decide optar por no afiliarse, no tendrá que presentar dicha Declaración Jurada.
 2. Para los que vienen laborando a partir del 01.07.2008 en adelante mantendrán la condición de obligatoriedad respecto a la obligación a un régimen pensionario tal como lo señala el D. Leg. 1057.
- e) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM..

CLAUSULA NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO: La contraprestación de los servicios se pacta en *Si. 1200 (MIL DOSCIENTOS SOLES)* mensuales que se serán abonados, de acuerdo al cronograma de pago del sector público.

LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería mediante el abono en una cuenta bancaria individual a nombre de **EL CONTRATADO**, y previa presentación del informe de actividades avalado por el jefe del establecimiento de salud donde labora **EL CONTRATADO** para lo cual tomará en consideración las facilidades que **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD** brinde para el manejo de dicha cuenta.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO: En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje y viáticos) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO QUE ADMINISTRA ESSALUD.: Ambas partes acuerdan que lo señalado en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 se aplicará en cuanto se apruebe el financiamiento correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA AFILIACIÓN A UN RÉGIMEN DE PENSIONES: EL CONTRATADO podrá elegir en afiliarse o no al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, para lo cual LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD se compromete a efectuar el trámite administrativo pertinente, previa presentación de la documentación necesaria por parte de EL CONTRATADO.

En merito a lo antes expuesto, LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD descontará de la contraprestación pactada con EL CONTRATADO el porcentaje que corresponda para el pago de dicha afiliación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD, son de propiedad de LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO: El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Dirección General a través de la Dirección de Salud de las Personas, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, se evaluará trimestralmente los resultados obtenidos de la producción y cumplimiento de metas; dándose por culminado su contrato si la evaluación es desfavorable; además las plazas evaluadas puedan ser rotadas en función a la necesidad de servicio y estando facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN

El CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SÉTIMA: PENALIDADES:

Si por razones imputables a EL CONTRATADO, este incumpliese con cualquiera de sus obligaciones contractuales, plazo de entrega o calidad de sus servicios, será pasible de las siguientes sanciones:

cccccccccccccc) Multa equivalente correspondiente a la proporción del monto total del contrato por incumplimiento por cada día de atraso en la prestación del servicio contratado, que se detalla en el documento de requerimiento.

dddddddddddddd) Pago de los daños y perjuicios que pudiese significar para LA ENTIDAD el incumplimiento del servicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Otorgada la conformidad de la prestación de los contratados o a la conclusión del presente contrato, el Órgano de administración o el funcionario designado expresamente por LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, el oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:

Las partes, de común acuerdo, establecen que se podrán modificar las obligaciones de EL CONTRATADO y su respectiva contraprestación en forma proporcional a ello, mediante acuerdo escrito, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo podrá ser modificado por LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello signifique tampoco la suscripción de un nuevo contrato.

En ambos casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del contratado.
- b) Extinción de LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD.
- c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, debe comunicar su decisión a la entidad con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Esta comunicación puede ser exonerada por la autoridad competente de la entidad, según las disposiciones vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante.
- e) **Decisión unilateral de LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD, sustentada en el incumplimiento sustancial de las obligaciones esenciales derivadas del contrato o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.**
- f) Cuando **EL CONTRATADO**, incurra en conducta desleal, deshonesta o carente de ética, en perjuicio de los intereses, actividades y objetivos de la entidad.
- g) En caso que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para la cual e deberá comunicar al CONTRATADO , tal decisión con una anticipación de 05 (cinco) días a la resolución del contrato
- h) Vencimiento del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados obligatoriamente por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco días de anticipación.

Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057. y su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM.

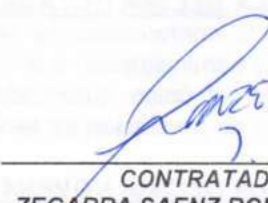
En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes suscriben en tres ejemplares válidos, en la ciudad de Sullana, al 01 de Abril del 2016.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Jacob E. Barrantes Arrese
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LA ENTIDAD



CONTRATADO(A)
ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO
DNI N° 43335124

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 276-2017-DSRSLCC.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA**, con R.U.C. N° 20199565398 y domicilio en Transversal Tumbes S/N – Provincia de Sullana y Departamento de Piura, representado por el **Abg. JORGE A. PEÑA PUESCAS** Identificado con DNI N° 03580875, en calidad de *Director de recursos Humanos*, en adelante, se denominara **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**; y, de la otra parte, el señor (a) **ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO**, identificado(a) con DNI N° 43335124 y R.U.C. N° 1043335124, con domicilio **CALLE CUZCO S/N -PIURA-LAS LOMAS**, a quien en adelante se le denominara **EL/LA CONTRATADO(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.-El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas Complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-EL presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho Administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LCC**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en DL 1057 Y su reglamento.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-**LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD y EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo como **TECNICO COMPUTACION E INFORMATICA** en el **C.S. PAIMAS** perteneciente a la Dirección Sub Regional de Salud "LCC" - Sullana.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO: Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **15 de Junio del 2017** y concluyendo el **31 de Diciembre del 2017**, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato

CLAUSULA QUINTA : HORAS DE SERVICIOS SEMANALES: Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio efectivo será como máximo 150 HORAS MENSUALES en la **SRSLCC / C.S. ó P.S.** y de acuerdo a la necesidad en los Establecimientos Asistenciales.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD: Son obligaciones de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD LCC:**

- a) Hacer efectivo el pago oportuno de la contraprestación mensual pactada en la forma que se establece en el presente contrato.
- b) Cumplir con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento D.S. 075-2008-PCM
- c) Proporcionar a **EL CONTRATADO** los materiales, equipos, ambientes y facilidades que requiera para el desarrollo de los servicios.
- d) Efectuar las retenciones y aportaciones previsionales al régimen pensionario que autorice **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA AFILIACIÓN A UN RÉGIMEN DE PENSIONES: EL CONTRATADO podrá elegir en afiliarse o no al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, para lo cual **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD** se compromete a efectuar el trámite administrativo pertinente, previa presentación de la documentación necesaria por parte de **EL CONTRATADO**.

En merito a lo antes expuesto, **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD** descontará de la contraprestación pactada con **EL CONTRATADO** el porcentaje que corresponda para el pago de dicha afiliación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**, son de propiedad de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO: El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Dirección General a través de la Dirección de Salud de las Personas, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, se evaluará trimestralmente los resultados obtenidos de la producción y cumplimiento de metas; dándose por culminado su contrato si la evaluación es desfavorable; además las plazas evaluadas puedan ser rotadas en función a la necesidad de servicio y estando facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN

El CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SÉTIMA: PENALIDADES:

Si por razones imputables a **EL CONTRATADO**, este incumpliese con cualquiera de sus obligaciones contractuales, plazo de entrega o calidad de sus servicios, será pasible de las siguientes sanciones:

- w) Multa equivalente correspondiente a la proporción del monto total del contrato por incumplimiento por cada día de atraso en la prestación del servicio contratado, que se detalla en el documento de requerimiento.
- x) Pago de los daños y perjuicios que pudiese significar para **LA ENTIDAD** el incumplimiento del servicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Otorgada la conformidad de la prestación de los contratados o a la conclusión del presente contrato, el Órgano de administración o el funcionario designado expresamente por **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, el oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:

*Las partes, de común acuerdo, establecen que se podrán modificar las obligaciones de **EL CONTRATADO** y su respectiva contraprestación en forma proporcional a ello, mediante acuerdo escrito, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.*

*Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo podrá ser modificado por **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello signifique tampoco la suscripción de un nuevo contrato.*

En ambos casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del contratado.
- b) Extinción de **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**.
- c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, debe comunicar su decisión a la entidad con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Esta comunicación puede ser exonerada por la autoridad competente de la entidad, según las disposiciones vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante.
- e) **Decisión unilateral de LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD, sustentada en el incumplimiento sustancial de las obligaciones esenciales derivadas del contrato o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.**
- f) Cuando **EL CONTRATADO**, incurra en conducta desleal, deshonesta o carente de ética, en perjuicio de los intereses, actividades y objetivos de la entidad.
- g) En caso que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para la cual se le deberá comunicar al **CONTRATADO**, tal decisión con una anticipación de 05 (cinco) días a la resolución del contrato
- h) Vencimiento del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados obligatoriamente por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco días de anticipación.

Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057. y su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares válidos, en la ciudad de Sullana, al 01 de Abril del 2017.



CONTRATADO(A)
ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO
DNI N° 43335124

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 286 - 2018-DSRSLCC.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA, con R.U.C. N° 20199565398 y domicilio en Transversal Tumbes S/N – Provincia de Sullana y Departamento de Piura, representado por la Lic. Adm. FLOR DE MARIA RAMOS LAM, identificada con DNI N° 03568598, en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, en adelante, se denominara LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD; y, de la otra parte, el señor (a) ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO identificado(a) con DNI N° 43335124 y R.U.C. N° 1043335124, con domicilio CALLE CUZCO S/N -PIURA-LAS LOMAS, a quien en adelante se le denominara EL/LA CONTRATADO(A), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo 1057, que regulaba la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como TECNICO EN COMPUTACION E INFORMATICA, en la unidad orgánica y/o en C.S. PAIMAS, cumpliendo las funciones detalladas en el anexo adjunto de la Convocatoria N° 001-2018-DSRSLCC, para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 15 de Enero del 2018 y Termina 30 de Noviembre del 2018 dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO Y HORARIOS: será de 36 horas semanales, teniendo como máximo de 150 horas mensuales, de las cuales 100 horas para labores intralaborales y 50 horas para labores extralaborales. La asistencia será controlada por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1300 (MIL TRESCIENTOS SOLES Y 00/100) Monto que será abonado, como máximo, durante la última semana de cada mes. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente informe de actividades por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en DSP. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigente de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE A INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias y de acuerdo al anexo que se adjunta al presente contrato. Así mismo acuerdan un periodo de prueba de 03 meses, basado en el rendimiento y/o logro de los resultados; lo cual estará ligado a la correspondiente evaluación trimestral. Ante el incumplimiento de los objetivos y/o metas LA ENTIDAD tiene la facultad de resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a. Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b. Por ejercicio de derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c. Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d. Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias vigentes. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias vigentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sullana, Marzo del 2018.



 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUBREGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Lic. Adm. Flor de María Ramos La...
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD



[Signature]
CONTRATADO(A)
ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO
DNI N° 43335124

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sullana, 27 de Diciembre del 2018

MEMORANDUM MULTIPLE N° 161 - 2018-GOB.REG-DSRS.LCC-430020141-430020148

A : JEFE DEL P.S. / C.S. PAIMAS

DE : Méd. CRISTHIAM EDGARDO VENCES VEGAS
Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna"

ASUNTO : **Presentación de Personal CAS**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez presentar al personal **TÉCNICA/O DE COMPUTACIÓN : ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO;** quien ha adjudicado plaza en el Proceso de concurso **CONVOCATORIA CAS N° 006-2018-DSRSLCC,** y laborará a partir del 02 de Enero 2019 en el **P.S. / C.S PAIMAS,** con la finalidad de implementar las estrategias que contribuyan a cumplir las metas de los indicadores de Salud y las prestaciones preventivas en el marco de la Atención Integral de Salud.

Agradeciendo a Usted, le brinde las facilidades al indicado(a) profesional para el buen desempeño de sus actividades, no sin antes expresarles los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Dr. Cristhiam E. Vences Vegas
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
 DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

SULLANA, 28 DE AGOSTO DEL 2019

MEMORANDUM N° *700* -2019-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-430020148
 A : JEFE DE CENTRO DE SALUD PAIMAS
 ATENCIÓN : SR. RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ
 DE : DR. MIGUEL ORTENCIO CORDOVA GONZALES
 Director General SRSLLCC.
 ASUNTO : DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que uno de los objetivos de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna", es la de implementar y racionalizar los recursos Humanos dentro de la estructura organizacional y que como una manera sana de optimizar los recursos y por estricta necesidad de servicio, se ha creído por conveniente rotar al servidor contratado DONALD DANILO ZEGARRA SAENZ a partir del 01 de Setiembre del presente año, del establecimiento de Salud Paimas al establecimiento de Salud Las Lomas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 PIURA DIRECCION SUB REGIONAL SALUD
 "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
 M.C. Miguel O. Córdova Gonzales
 C.M.P. 9130 B.N.E. 2691
 DIRECTOR GENERAL

vº bº
 Dr. Danilo Zegarra Rodríguez
 MEDICO CIRUJANO
 C.M.P. N° 30475
Recibido 28 de Agosto 2019

MOCG/



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS - SUB REGION SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA.
Dr. DANILO ZEGARRA RODRIGUEZ, CON DNI N°18023893, CMP 30475.

HACE CONSTAR:

QUE EL TECNOLGO EN COMPUTACION :

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

Ha laborado en el Establecimiento de Salud, desempeñandose como **TECNICO EN COMPUTACION, JURISDICCION DE LA MICRORRED LAS LOMAS de SEPTIEMBRE DEL 2019 (01.09.2019) A MAYO 2020 (30.05.2020)**, como personal contratado (CAS), demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación al trabajo, colaborando en todo momento en la gestión de la Jefatura del **Centro de Salud "LAS LOMAS"**, optimizando y fortaleciendo la nueva política de nuestro sector. En tal sentido la jefatura expide la constancia de trabajo.

LAS LOMAS, 30 de MAYO 2020.

Atentamente,





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, MEDICO JEFE DEL CENTRO DE SALUD LAS LOMAS - SUB REGION SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA.
Dr. JOEL GIANFRANCO CELI YESAN, CON DNI N° 43700700, CMP 069476.

HACE CONSTAR:

QUE EL TECNOLOGO EN COMPUTACION :

RONALD DANILO ZEGARRA SAENZ

Esta laborado en el Establecimiento de Salud, desempeñandose como TECNICO EN COMPUTACION, JURISDICCION DE LA MICRORRED LAS LOMAS de JUNIO DEL 2020 (01.06.2020) HASTA LA ACTUALIDAD (15.09.2020), como personal contratado (CAS 1057), demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación al trabajo, colaborando en todo momento en la gestión de la Jefatura del Centro de Salud "LAS LOMAS", optimizando y fortaleciendo la nueva política de nuestro sector. En tal sentido la jefatura expide la constancia de trabajo.

LAS LOMAS, 15 de SEPTIEMBRE 2020.

Atentamente,

Dr. Joel Celi Yesan
MEDICO CIRUJANO
CMP 69476



SERIE B N° 814724



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA

SAN LORENZO

Certificado

Otorgado a **ZEGARRA SAENZ, RONALD DANILO**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo **DE OPERADOR EN DISEÑO GRAFICO**

del ciclo **IV**, con una duración de **300** horas.

Lugar y Fecha **Las Lomas, 23-12-2015**

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN


 José Angel Ruiz Valdiviezo
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN
 CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA
 SAN LORENZO
DIRECTOR(A) CETPRO
 (Firma, post firma y sello)


 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS LOMAS
 Manuel Herman Preciado Pley
 COORDINADOR
DIRECTOR(A) D.R.E./U.G.E.L.
 (Firma, post firma y sello)


 José Angel Ruiz Valdiviezo
 DIRECTOR
 PRONUEVO TECNÓLOGOS
PROFESOR(A)
 (Firma, post firma y sello)

MÓDULO: Operador en Diseño gráfico NOTA Diecisiete

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MÓDULO: N° 011-09-UGEL.T.D FECHA: 07-04-2009

CICLO: 4^{to} módulo

DURACIÓN: 300 Hrs. FECHA DE INICIO: 02-11-15 FECHA DE TERMINO: 11-12-15

CAPACIDADES TERMINALES

- * Plantilla principal y Componentes del programa
- * Alcanza una formación emprendedora con una visión empresarial
- * Mejorar el ecosistema de nuestra comunidad Educativa, Desarrollando Capacidades
- * Sistema de medidas y relleno de objetos
- * Elementos de la pantalla del foto editor
- * Selección, edición, efectos y color de imágenes
- * conoce y aplica los procedimientos para organizar una pequeña Empresa

INSTITUCIONES EN LAS QUE HA REALIZADO LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (RAZÓN SOCIAL - DIRECCIÓN)	Nº DE HORAS
Realizó practicas en el taller de computo de la I.E. CENTRO San Lorenzo	90
	-
	-
	-
TOTAL:	90

SERIE B N° 814725



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA

SAN LORENZO

Certificado

Otorgado a **ZEGARRA SAENZ, RONALD DANILO**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo **DE OPERADOR EN**
BASE DE DATOS.

del ciclo **III**, con una duración de **300** horas.

Lugar y Fecha: **Las Lomas, 28-12-2015**

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



José Angel Ruiz Valdiviezo

DIRECTOR

DIRECTOR(A) CETPRO
(Firma, post firma y sello)



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
COORDINACION EDUCATIVA LOCAL SAN LORENZO

Manuel Hernán Preciado Neyra

COORDINADOR

DIRECTOR(A) D.R.E./U.G.E.L.
(Firma, post firma y sello)

José Angel Ruiz Valdiviezo

DIRECTOR

PROFESOR(A)
(Firma, post firma y sello)

12

MÓDULO: Operador en base de datos NOTA Diecisiete

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MÓDULO: N° 011-09-UGEL-T-0 FECHA: 07-04-2009

CICLO: 3° módulo

DURACIÓN: 300 Hrs. FECHA DE INICIO: 24-08-15 FECHA DE TERMINO: 01-11-15

CAPACIDADES TERMINALES

- * Reconocimiento del programa de presentaciones y forma de una presentación.
- * Alcanza una formación emprendedora con una visión empresarial.
- * Mejorar el ecosistema de nuestra Comunidad Educativa, Desarrollando Capacidades.
- * Imágenes efectas y configuración de efectas.
- * Reconocimiento y elementos de la base de datos.
- * Vistas, consultas, tablas y formularios de una base de datos.
- * Conoce y aplica los procedimientos para organizar una pequeña empresa.

INSTITUCIONES EN LAS QUE HA REALIZADO LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (RAZÓN SOCIAL - DIRECCIÓN)	N° DE HORAS
* <u>Realizó practicas en el taller de computo del I.E. CETPRO San Lorenzo</u>	<u>90.</u>
	-
	-
	-
TOTAL:	<u>90</u>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA

SAN LORENZO

Certificado

Otorgado a **ZEGARRA SAENZ, RONALD DANILO**.....

Por haber aprobado satisfactoriamente el Módulo **DE WIN OFFICE**
(COMPUTACION).....

del ciclo **I**....., con una duración de **300** horas.

Lugar y Fecha: **Las Lomas, 21-12-2015**.....

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



José Angel Ruiz Valdiviezo
DIRECTOR

DIRECTOR(A) CETPRO
(Firma, post firma y sello)



Manuel H. Preciado Neira
COORDINADOR

DIRECTOR(A) D.R.E./U.G.E.L.
(Firma, post firma y sello)



José Angel Ruiz Valdiviezo
DIRECTOR

PROFESOR(A)
(Firma, post firma y sello)

10

MÓDULO: Win office NOTA Diecisiete

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MÓDULO: N° 011-09-UGEL-T. D FECHA: 07-04-2009

CICLO: 1° módulo

DURACIÓN: 300 Hrs. FECHA DE INICIO: 16-03-15 FECHA DE TERMINO: 27-05-2015

CAPACIDADES TERMINALES

* Conoce y trabaja con las opciones y herramientas de microsoft Word 2013

* Alcanza una formación emprendedora con una vision empresarial.

* Mejorar el ecosistema de nuestra Comunidad educativa, Desarrollando Capacidades.

* Conoce y trabaja utilizando las partes de la pantalla de excel.

* Reconoce las herramientas y formatos de microsoft de excel.

* Reconoce las herramientas y formato de power point 2013

* Conoce y aplica los procedimientos para organizar una pequeña empresa.

INSTITUCIONES EN LAS QUE HA REALIZADO LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (RAZÓN SOCIAL - DIRECCIÓN)	N° DE HORAS
<u>Realizó practica en el taller de computo de la I. E. CETPRO "San Lorenzo"</u>	<u>90</u>
	-
	-
	-
	-
TOTAL:	<u>90</u>



CENTRO DE CAPACITACION Y SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

CECSITEC “B&C”

CERTIFICADO

Otorgado a: **ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO**

En reconocimiento a su excelente participación en:

SEMINARIO TALLER

“EDUCACIÓN DIGITAL”

Desarrollado en la ciudad de Tambogrande, en 05 sesiones presenciales y 32 sesiones virtuales; haciendo un total de 180 Horas Académicas, desde el 22 de Agosto hasta el 02 Octubre del 2016.

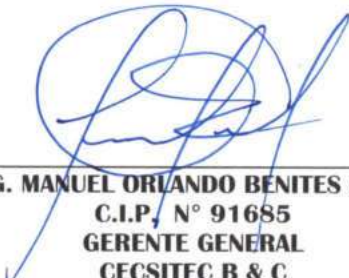
Tambogrande, 02 de Octubre del 2016

TEMARIO

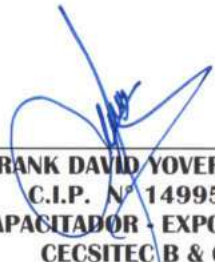
- El hábito Digital
- La Escuela Expandida
- Herramientas Nuevas y Antiguas
- La Transición Digital
- La Biblioteca Digital
- Presencia y Telepresencia
- Sistemas de Gestión Educativa.



AUTORIZADO POR SUNARP
MEDIANTE PARTIDA
REGISTRAL N° 11162883
RUC N°: 20601252555


ING. MANUEL ORLANDO BENITES ALCAS
C.I.P. N° 91685
GERENTE GENERAL
CECSITEC B & C




ING. FRANK DAVID YOVERA CARMEN
C.I.P. N° 149952
CAPACITADOR EXPOSITOR
CECSITEC B & C

08

CECSITEC B&C S.R.L.
Código De Participante:
BC20160153





DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

CURSO TALLER SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL Y REGLAMENTO LEY SERVIR

CERTIFICADO

OTORGADO A:

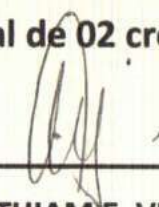
ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO

Por su participación en calidad de ASISTENTE al CURSO TALLER: Seguridad en Salud Ocupacional y Reglamento Ley Servir en la Función Pública, los días 13,14 de Octubre 2017, con un total de 02 créditos.




ABG. JORGE PEÑA PUESCAS
DIRECTOR O.E.G.D.RR.HH DSRs" LCC"




DR. CRISTHIAM E. VENCES VEGAS
DIRECTOR GENERAL DSRs" LCC"

 PERU Ministerio de Salud 

DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO GARCIA" "A"

N° Registro: 36
Folio: 02
Creditos: 02

Aprobado con R.D. N° 1209-2017
GOB.REG.PIURA.DRSP-DSRSLCC
OEGDRH



PERÚ

Ministerio
de Salud



DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Certificado

Se otorga a:

ZEGARRA SAENZ RONALD DANILO

*Por su participación en calidad de **Asistente** al **Curso Taller: "Manejo de Sistemas Informáticos Aplicados en Salud"**, realizado en la ciudad de Sullana durante los días 08, 09 y 10 de Noviembre de 2018, con un valor de 02 Créditos.*

Sullana, Noviembre del 2018

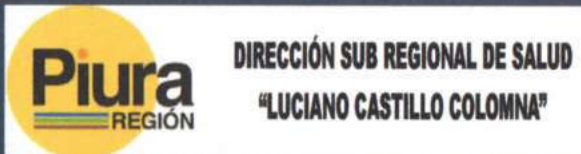


DR. CRISTHIAM E. VENCES VEGA
Director General de Salud
Dirección Sub Regional de Salud "LCC"



ABOG. JORGE A PEÑA PUESCAS
Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y
Desarrollo de Recursos Humanos

RECONOCIMIENTO



Se le otorga el siguiente
Reconocimiento al Sr(a)

Zegarra Saenz Ronald Danilo

Por Su Destacado Desempeño en su Labor en el ingreso de Información en los aplicativos Informáticos del SIS(ARFSIS, SIASIS), Enero A Agosto 2017.

SULLANA, OCTUBRE 2017




DR. CRISTHIAN E. VENCES VEGA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN SUB REGIONAL EN SALUD "L.C.C."




G.D. JAVIER E. MANRIQUE NOLE
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD



INSTITUTO INTERAMERICANO DE ALTA ASESORÍA EMPRESARIAL

DIPLOMA

SE OTORGA EL PRESENTE A:

Ronald Danilo Zegarra Sáenz

Por haber culminado satisfactoriamente el **DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS GUBERNAMENTALES: SIAF, SIGA Y SEACE**. Desarrollado desde el 01 de octubre al 02 de noviembre de 2020, con una duración total de 240 horas lectivas.

Lima, 02 de noviembre de 2020


Ronal Rivera Carhuapuma
Director de Programas de
Especialización de Ejecutivos - PEE
IIAAE


Eldrys Valenzuela Pitre
Directora Ejecutiva de Desarrollo
de Recursos Humanos
IIAAE



02



N° DE REGISTRO: 0036501